



CUT: 184308-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0300-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 06 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT 184308-2023**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII.UV, en fecha 14 de setiembre del año 2023, presentado por el señor Joaquín Hugo Loiza Espejo, identificado con DNI N° 42201860, en su condición de representante legal de la Municipalidad distrital de Poroy, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Poblacionales, para el proyecto ***“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el sector Laritayoc del distrito de Poroy de la provincia de Cusco del departamento del Cusco”***

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado Proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un petionario, respecto de una misma fuente;

Que, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece ***“Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”*** siendo así,

revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

Que, mediante expediente administrativo signado con CUT N° 184308-2023, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII.UV, mediante el cual solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Poblacionales, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el sector Laritayoc del distrito de Poroy de la provincia de Cusco del departamento del Cusco” para lo cual, presenta los documentos siguientes: 1) Solicitud de trámite (Formulario N° 001) 2) Copia del DNI del titular de trámite. 3) Formato Anexo N° 07. Memoria descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial de pequeños proyectos. 4) Compromiso de pago por derechos de inspección ocular (Formulario N° 002). 7) Boucher por derecho a trámite de ADH, Banco de la Nación 8) Información digital CD + planos. 9) CARTA N° 0453-2023-ANA-AAA.UV de observaciones, debidamente notificado en fecha 21 de noviembre del año 2023 12) En fecha 04 de diciembre del año 2023, con carta N°02-2023-JHLE, el administrado presenta el levantamiento de observaciones.

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Cusco, dispone efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, a través de la NOTIFICACION N° 0042-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ para el día 27 de febrero del año 2024, en acompañamiento del administrado y con el personal de la Administración Local de Agua Cusco, constituyéndose en la Municipalidad de Poroy, en cuya diligencia se constató:

- La captación tipo manantial denominada “Laritayoc I”, ubicado en coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur, Este 820858-E, 8506241-N, altitud 3540 m.s.n.m., se encuentra en estado natural, el aforo se realizó por el método volumétrico obteniendo un caudal instantáneo de 0.05 l/s.
- La captación tipo manantial denominada “Laritayoc II”, ubicado en coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L 820851-E, 8506099-N, altitud 3516 m.s.n.m., se encuentra en estado natural, el aforo se realizó por el método volumétrico obteniendo un caudal instantáneo de 0.15 l/s.
- La captación tipo manantial denominada “Laritayoc III”, ubicado en coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L 820892-E, 8506103-N, altitud 3522 m.s.n.m., se encuentra en estado natural, el aforo se realizó por el método volumétrico obteniendo un caudal instantáneo de 0.12 l/s.
- La captación tipo manantial denominada “Laritayoc IV”, ubicado en coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L 821028-E, 8506090-N, altitud 3535 m.s.n.m., se encuentra en estado natural, el aforo se realizó por el método volumétrico obteniendo un caudal instantáneo de 0.13 l/s.
- La captación tipo manantial denominada “Laritayoc V”, ubicado en coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L 821093-E, 8506163-N, altitud 3355 m.s.n.m., se encuentra en estado natural, el aforo se realizó por el método volumétrico obteniendo un caudal instantáneo de 0.10 l/s.

- El área verificada no se encuentra dentro de las áreas naturales protegidas por el estado- SERNANP, ni en áreas protegidas por el Ministerio de Cultura.

Que, bajo la CARTA N° 0037-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ y en fecha 28 de febrero del 2024, el administrado fue notificado físicamente, para realizar la presente publicación para los fines de Ley, conforme el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Reglamento de Procedimiento Administrativo para el otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, el administrado deberá realizar la publicación en la Municipalidad distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación, el **AVISO OFICIAL N° 0011-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ** debe publicar por los menos tres (03) días consecutivos. Asimismo, el administrado realiza la publicación desde el 27 de febrero hasta el 04 de marzo del presente año 2024, como se verifica con el OFICIO N°101-2024-MDP/A, presentado en fecha 05 de marzo del año 2024 ante ALA-CV, el administrado ha cumplido con remitir las constancias de publicación;

Que, mediante Informe Técnico N° 0047-2024-ANA-AAA.UV/SDM, de fecha 03 de abril del presente año 2024, evaluado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el que concluye:

- El expediente administrativo con registro CUT N° 184308-2023, solicitado por el señor Joaquín Hugo Loaiza Espejo, identificado con DNI N° 42201860, en su condición de representante legal de la Municipalidad distrital de Poroy, cuenta con los requisitos establecido según la R.J N° 007-2015-ANA, así mismo se realizó la verificación técnica de campo y la publicación del Aviso Oficial N° 0011-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ de acuerdo a la norma descrita en líneas superior no habiendo a la fecha de la evaluación final ninguna oposición.
- De la Verificación Técnica de Campo desarrollada por la ALA Cusco en fecha 27 de febrero del 2024, se verificó las cinco (05) fuentes de agua, así mismo, se desarrolló el aforo por el método volumétrico obteniendo un caudal instantáneo de: 0.05 l/s Manantial Laritayoc I, 0.15 l/s Manantial Laritayoc II, 0.12 l/s Manantial Laritayoc III, 0.13 l/s Manantial Laritayoc IV, y 0.10 l/s Manantial Laritayoc V.
- El administrado, en fecha 06.03.2024 con Oficio N° 101-2024-MDP/A cumple con presentar las constancias de publicación de acuerdo a la Carta N°0037-2024-ANAAAA.UV-ALA.CZ, la publicación realizada en la Municipalidad distrital de Poroy fue realizada del 27 de febrero al 04 de marzo del 2024, del mismo modo, se realiza la publicación en el panel fotográfico y frontis de la Administración Local de Agua Cusco del 27 de febrero al 22 de marzo del 2024.
- De la revisión del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA. Se ha verificado que no existen derechos de uso de agua otorgado a terceros que puedan verse afectados.
- Como se observa en el balance hídrico existe superávit hídrico en todos los meses del año, por lo tanto, se acreditará lo solicitado por el consultor en los meses de superávit hídrico.
- Por consiguiente, es técnicamente PROCEDENTE la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Poblacionales, hasta un volumen anual de 2,993.00 m³, por un periodo de vigencia de dos (02) años. Al concluir el sistema de abastecimiento para uso poblacional, el administrado deberá solicitar Licencia de Uso de Agua con fines Poblacionales.

Que, de la evaluación del contenido de los actuados en el expediente de la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, del proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el sector Laritayoc del distrito de Poroy de la provincia de Cusco del departamento del Cusco”** donde se ha evidenciado que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales;

Que, con el visto del Área Técnica, con el Informe Técnico N° 0047-2024-ANA-AAA.UV/SDM, y con el Visto del Área Legal, con Informe Legal N° 148-2024-ANA-AAA.UV/EFSA y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, para el proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el sector Laritayoc del distrito de Poroy de la provincia de Cusco del departamento del Cusco”** a favor, de la Municipalidad Distrital de Poroy, provincia y departamento del Cusco de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación								
		Política				Hidrográfica		Geográfica		
								Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18L		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Cuenca Hidrográfica	Código - UH	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m)
Manantial	Laritayoc I	Cusco	Cusco	Poroy	Laritayoc	Urubamba Vilcanota	4994	820858	8506241	3540
Manantial	Laritayoc II	Cusco	Cusco	Poroy	Laritayoc	Urubamba Vilcanota	4994	820851	8506099	3516
Manantial	Laritayoc III	Cusco	Cusco	Poroy	Laritayoc	Urubamba Vilcanota	4994	820892	8506103	3522
Manantial	Laritayoc IV	Cusco	Cusco	Poroy	Laritayoc	Urubamba Vilcanota	4994	821028	8506090	3535
Manantial	Laritayoc V	Cusco	Cusco	Poroy	Laritayoc	Urubamba Vilcanota	4994	821093	8506163	3355

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales, se acredita un volumen anual de hasta **2,993.00 m³/ año**, conforme a la siguiente distribución mensual:

Fuente de Agua		UND	Caudal y Volumen Mensual Acreditado												Volumen Anual m ³
Tipo	Nombre		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial	Laritayoc I	l/s	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	293.10
		m ³	24.43	24.43	24.43	24.43	24.43	24.43	24.43	24.43	24.43	24.43	24.43	24.43	
Manantial	Laritayoc II	l/s	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	491.05
		m ³	40.92	40.92	40.92	40.92	40.92	40.92	40.92	40.92	40.92	40.92	40.92	40.92	
Manantial	Laritayoc III	l/s	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	942.66
		m ³	78.56	78.56	78.56	78.56	78.56	78.56	78.56	78.56	78.56	78.56	78.56	78.56	
Manantial	Laritayoc IV	l/s	0.02	0.03	0.02	0.03	0.02	0.03	0.02	0.02	0.03	0.02	0.03	0.02	783.04
		m ³	65.25	65.25	65.25	65.25	65.25	65.25	65.25	65.25	65.25	65.25	65.25	65.25	
Manantial	Laritayoc V	l/s	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	483.14
		m ³	40.26	40.26	40.26	40.26	40.26	40.26	40.26	40.26	40.26	40.26	40.26	40.26	
TOTAL		l/s	0.09	0.10	0.09	0.10	0.09	0.10	0.09	0.10	0.09	0.10	0.09	0.09	2,993.00
		m ³	249.42	249.42	249.42	249.42	249.42	249.42	249.42	249.42	249.42	249.42	249.42	249.42	

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16° y 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 5°. - REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco.

ARTICULO 6°.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al señor Joaquín Hugo Loaiza Espejo, identificado con DNI N° 42201860, en su condición de representante legal de la Municipalidad distrital de Poroy, cuyo domicilio consigna, Urbanización Santa Mónica A-17 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA